

Expediente: **220/08-I2**

Carátula: **GUZMAN LUIS EDUARDO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. Y O. S/DIFERENCIA SALARIAL S/ INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II C.J.C.**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **19/10/2023 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - GERMAIN Y VILLAGARCIA, ESTUDIO JURIDICO-TERCERISTA

900000000000 - VELARDEZ JUAREZ Y ASOC, ESTUDIO JURÍDICO-TERCERISTA

20211220296 - SA SER, -DEMANDADO

20106866555 - GUZMAN, LUIS EDUARDO-ACTOR

20125971300 - ROUGES, VICTOR MANUEL-APODERADO

20106866555 - MATURANA, RICARDO TOMAS-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREV. Y SEG. SOCIAL DE ABOGADOS Y PROC. PCIA. DE TUC, TERCEROS-TERCER INTERESADO.-

20125971300 - AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. ING. SANTA BARBARA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo II C.J.C.

ACTUACIONES N°: 220/08-I2



H20902529577

JUICIO: GUZMAN LUIS EDUARDO c/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. Y O. S/DIFERENCIA SALARIAL s/ INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO. PP DR MATURANA RICARDO TOMAS POR DERECHO PROPIO EXPTE. 220/08-I2 .SAS

Concepción, Provincia de Tucumán, con fecha dispuesta al pie.-

Téngase presente lo manifestado y la reserva formulada a los fines que hubiera lugar. Por desistido del recurso de apelación articulado, en consecuencia acumúlese al presente, el incidente N°:220/08-i2-i1 por no resultar necesario continuar con su trámite.

A lo demás a los fines de dar cumplimiento al punto III de la Sentencia del 11/09/2023, se aclara - por no coincidir números y letras- que el monto a percibir por el letrado Ricardo Maturana asciende a \$486.885,33 (*Pesos cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco con treinta y tres centavos*) al que deberán retenerse los porcentajes por aportes correspondientes. A sus efectos: Oficiese.-

Actuación firmada en fecha 18/10/2023

Certificado digital:

CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.